

J-8464/43

4
Año de 1787.

5-3464/43

Auto de los señores del Real Audiencia
de, en el expediente de D. Clemente
Tomey, sobre la elección
de Diputados de la Com. de D. D.
Córdoba y Sierra de Jalicantá //

R. A. de

P. de Arce

Ex
J. de Arce



Nota despachos de ofi. to qu. a. m. d. e.

BIELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
Y VENITA Y SIETE.

Auto Tarazona de Mayo diez de 1757 A. de Corri-

do acordado en este día ala representacion, q. se
hizo por el Sr. D. Clemente Torrey, es q. por el
Sr. D. Juan de S. M. se escriba carta orden al Correg.
de Daroca, para q. informe, con expresion, de
su opinion, y claridad, lo q. se le ofusca, sobre los
pedim. concuridos.

Por lo qual se manda q. se escriba en el Correo de 16 de Mayo
la carta correspond. al Correg. de Daroca, segun en el
auto anterior se manda, incluyendole copia del
pedim. dado a nombre de D. Clemente Torrey, Zaragoza
de Mayo 17 de 1757.

ESTOS ESPACIOS DEBEN QUEDAR LIBRES
PARA EL SELLO QUARTO. AÑO DE
1757. EN EL SEPTIEMBRE Y CINCO
DE ABRIL Y SEIS.



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or initials.]

[Large, decorative handwritten flourish or signature.]

Aug 8. mo: He recibido la de V. de 16. del
corriente, y advertido por ella de el Informe que
me mandan dar los SS. de el R. Acuerdo, obede
cere su Precepto con la brevedad posible, Bien
que por estar recientes las discordias, y rebo
luciones, que los Pretendientes de el P^o y D^o
putado, y sus sollicitadores, han causado en los
Pueblos, y sus Ayuntamientoos que han de vo
tar, me ha parecido conveniente para la li
bertad en los sufragios, mandar, y confecto
he mandado suspender el nombram. y Elec
cion, hasta que los SS. del R. Acuerdo me
manden lo que acerca de ella devo executar.

N. en ueranto, y siempre me mande lo q.
sea de su mal agrada, segun de mi obed.
Dios q. a N. m. an. Ovoca 20. de Mayo de
1757.

B. M. de
Suma Voz

M. J. de la Cruz de Lima

Juan Sanabria

4
M^{re} S^{or}

M^{re} S^{or} m^{re}, por la Junta de Diputados de
esta Com.^{ad} se acordó en el día 18 de el presente
mes, se despachara la Venida Comocatoria a los
Lugares de la Serma de Gallocanta, de la que
rezco de Diputados, para que por sus H^{un}tam^{os}
se remitan los testimonios de los Votos, para la
Persona que ha de ser electa para el futuro tri
enio, y que fuese en el día de 20, y al Lugar
de Sanmartín de el río, que es el de mi ~~residencia~~
cia, y todo en Virtud de la Orden.^{ta} 2.^a de las de
dha Com.^{ad} que así lo previene: Y sin embargo
de dha acortumbra da resolución de la Venida, y
S^{en}alam^{to} de dha, y Lugar, así lo se expidió Ven
da Contraria, por el Caballero Cruz^{or} de Dax
ca, mediante despacho, en que mandaba a todos los
H^{un}tam^{os} de dha Serma no acudan con los Citados
testimonios, ni se junten, para semejante elección ba
jo la pena de Cien cruzados, no obstante lo preveni
do en la antezed.^{ta} Venida, sino que lo suspendan
todo hasta que por nuevo aviso se le destine dha

Y luego adonde remittian los tutimientos de
decion, que hade hazerse de D^{no} y S^{do} e
prebencia expusante contra lo prebencido e
la expresada Ordlnazion, y hallandome yo des-
dado en este particular, me ha parecido mas
forme ponerlo en Consideracion de V^o para q
Consultado en su Ill^{ma} Honra, seme participen
Ordnes mas convenientes a mi buen gobierno,
lo que expuso los preceptos de V^o Cua Vida e
Dios m^o a^o Coms de Sanmartin y Marzo
de 1757

B^{no} de V^o
su mas afecto Ser^o
Juan^o Julian

por gr Juan Martin de Lario

SELLO CUARTO AÑO DE

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

Dada del pacho de oficio quatro mrs.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.

Auto de Lario. ^{de} Juan V. g. de 1757. Ac. de

Presente
Cofradia
Valdaron
Poncel
Villalca
Caego
Penara
Pualer

La Carta de Coresq. de Dava

de Veinte de ene mes, y la re

presentacion de Juan. P. Julian,

se juntan al exp. y se tengan

presentes. 6

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]



SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y SIETE.

mo. or
Ex. r.

Obedeciendo el precepto de V.C. sobre que informe á cerca
el contenido de un Pedimento que Clemente Tomey, Voc.^o & Uved.^o
presentó contra mí ante V.C. con la expresión, con la aduñación, y
con la claridad que me manda: Digo, que es incierto el contenido
del Pedimento si quisiera entenderse con la malicia, que Clemente
Tomey se explica en él, pues aunque sea cierto que consigo y
emplaré á los Alcaldes de los Pueblos de mi jurisdicción, pero fue
llebado de mí celo, y aún por alguna prevención superior, para
amonestarles que observasen, e hiciesen observar las Ordenes de
V.M. en quanto á nuevos Plantíos, y conservación de los Montes,
en quanto á Cazar, y pescar, en quanto al manejo, y administra-
ción de los Caudales, y rentas de Propio, y otras cosas semejan-
tes, Pero no para persuadirlos á que directamente prestasen
su sufragio á Persona determinada para nombramiento y elec-
ción de Diputado de la Sesma de Palocantla, una de las sextas
Comunidades, ni á ninguna otra de ella, ni para disuadirlos, &
que desasen de prestarlo á la Persona, que tubieron por beneme-
rita. Y aunque casualmente, me hubiera explicado con algunos
de otros Alcaldes, dándoles á entender que en su votación se incli-
nassen á Persona hábil, & pacífica, y quieta inclinación, y de quien
tubiesen experiencia de sus circunstancias, de su conducta, y de su
entereza, y que no se inclinassen por Persona, en quien no con-
curriesen estas circunstancias, pues de ello pendía la quietud

y buen gobierno de las Sesmas, pero no fue, ni a mí inje-
nuidad y a mí verdad puede presumirse haver sido; con las
instancias, que Clemente Tomey dice en su Pedimento, tachan-
dome de apasionado por el Sr. Joseph Dario, Veg. & Ferreruela,
a quien a penas conozco. Si me parece que hubiera faltado
sino cumplido la obligación a mí ofiço, aunque directa y
expresamente, aunque con alguna eficacia, y esfuerzo hubiera
diciéndolo a los Alcaldes de la Sesma de Callocanta de que dis-
ven su voto, a Tomey, pues siendo obligación mía el prece-
ber que en la Junta de Diputados que presido, no haya dis-
cordias, ni desaciones nocivas a los Pueblos, sino unión,
paz, y quietud, para el buen régimen de ellos; Y estando
yo advertido, e instruido de Personar dignas de toda fe, que
fueron Diputados, el tiempo que lo fue Tomey, y otros
de Uved, y de otros Pueblos, que siendo aquel Diputado, no
se alegraría, ni la paz en la Junta, ni el buen régimen en los
de la Sesma, pues viéndome como me dicen con la verdad q.
me consta. Que en la otra ocasión que fue Diputado, tomaban
sus compañeros, que lo heran, y su Correo^{or} presidente el,
proponer, para deliberar y acordar en la Junta, cosas, tal
vez de importancia a ella, y a los lugares, rezelosos de que,
comunicaba, y divulgava las deliberaciones y acuerdos, rebe-
landolos a los mismos, contra quienes se trataba, y que
por ello alguna vez se frustraron las resoluciones de la
Junta, quedando los Pueblos perjudicados, y con la injuria,
que se hubiera remediado, sino se hubiera tenido noticia
de ellas. Fue en la ocasión que fue Diputado, monstró pa-
sion a unos Pueblos de su Sesma, y otros, a otros, refrendo
a estos con apremio, y costar, que pudiera haver
causado, si hubiera procedido en mi ofiço, y comisión por
el, con moderación y suavidad. Fue el mismo Clemente

Tomey, de mas de haver dado causa con su preterición intem-
perada, e importuna, con mas de tres meses de tardedad, y por-
fia en ella a las dudas que ocurrieron a V. C. en los nombramientos
de oficiales de Justicia y Gobierno de los lugares de esta Comunidad
por el motivo de las tachas a que dio causa se opusieron, a los
que habian propuesto para ello, o por haver induido, a los
Ayuntam^{tos}, el año pasado, a que propusieron, a los que pade-
cían tachas, viendo en confusión, sea unido y mancomunado
con otros quatro, o cinco de su Sesma, y han hecho como un
contrato, prometiendo mutuamente asistirse en la sollicitud
de todas las elecciones que en adelante ocurran, destinando ya
a cada uno de ellos, para su tiempo, con perjuicio, con injuria,
e otros de la Sesma, que no lo desmerecarn. Fue con una ven-
tilla Carta de favor, para los Ayuntam^{tos}, e Persona constituida en
ofiço, y a quien tienen, o pueden tener alguna dependencia, como
el Clerigo su Hermano, los Repares de la Sesma, y a la hora en
que llegaba, aunque fuese de la noche, les hacia juntar, preusandole
a depar la Carta, y persuadiendole, que la Carta, y su venilla re-
comendacion, hera obligatoria, o imperiosa, les instigaba y pre-
civaba, a que le prometiesen cada uno a por si, el voto para mi
hermano Clemente, y tomando algunas promesas en escrito, y
haviendolas firmar, a los que las daban, y a los que no sabian,
con una Cruz, se auentaba el Clerigo, dejando a los Pueblos con-
fuso y alborotado, Japtandore despues, que en sola una noche,
habia asegurado la diputacion, por haver atraido a favor de su
Hermano en ella sola, los votos de seis lugares. Fue
segun se me ha certificado, Clemente Tomey, no lleva en el
Catastro de Uved, ni paga, ni se le reparte Contribucion R.
por mas, que seis cuartos, o poco mas de sueldo e estancia y
Patrimonio propio, debiendo tener, para poder ser Diputado
dos mil, libras de toda carga, conforme a la ordenanza de
la Comunidad. Fue en el año de cuarentay nueve, en que

1719

3.º

6.º

1.º



Para el despacho de oficio quattros.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

estaba nombrado Alcalde de Vved, a quatro, o poco mas meses, que exerua el oficio, lo remitió a el V.C. y nombró a otro para el resto del año, por no haver tenido por conveniente, que aquel, lo fuera. Fue en el tiempo, que entonces lo fue, y si alguna otra vez lo ha sido, y no siendolo, en las Tentas a que conuere de vintena, aunque haya querido acordarse, y resolverse cosa justa, beneficiosa al Público, y que a todo parecerca tal, siempre Clemente Tomey, se resiste y se opone con dictamen contrario, a tal suerte que instando en ello contra la opinión y buen sentir de todos, llevado de un genio inquieto, e inclinación a la discordia, da causa a que dese, e obrarse, lo que justamente se acordo, o a que dese de acordar se, lo que justamente se pudo acordar. De la certeza, e del genio, e de la inclinación, y de los hechos de Tomey, que informo a V.C. y tambien la certeza de mi desinterés, y de mi ninguna pasión, a Persona determinada, para que sea Diputado, se desea conozer, en que Clemente Tomey audió a mi algunas vezes en los fines del año pasado, y principio de este, questandose de que los Ayuntamientos de Vved, se desdennaban a proponerlo, a V.C. para el nombramiento de Alcalde, y pidiendome que providenúase lo para que lo propusieran, como a mas digno, segun decía, que otros que híban propuestos; I no havienole yo, o no dado a entender, que para este año, no hera ya fácil, hacerse lo que pedía, aunque en el siguiente, me parecía podía influir, para que fuese propuesto, prometriendole,



Para el despacho de oficio quatro mto.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

como lo haze, mediar para ello con V.C. Vn embargo de estor oficio, y de estas expresiones sinrazar, que debe a mi bondad, me ha causado ante V.C. elos hechos calumniovos, que nazca en mi Pedimento, esperando con ellos, y con la discordia, y rebulca, con, que ha causado en la elección de Diputado, lograr el seño; I tambien un embargo de aquellos oficio, y de aquellas expresiones sinrazar, la Carta mia que tiene presentada, a V.C., la arrebató en mi injuria, el Clerigo hermano suyo, en la Plaza publica desta Ciudad, a un Regidor el Lugar, a donde fue dirigida, como se ve en el Certificado adjunto dado a cerca de ello. Dica endome, y constandome, ser cierto lo que informo, a V.C., parece que no hubiera faltado, a la obligación de mi oficio, con aquella disuasión, sino antes executado, lo que me incumbia por el; Ni tampoco me parece, que hubiera faltado, aunque ignorantes de quienes fuesen Pretendientes, y solicitadores el oficio de Diputado, hubiese mostrado algun deseo, a que lo fuese don Joseph Ordoñ, sin mas fin, que el de la quietud, y paz de la Junta, que presido, por haverme hecho patente, otros que fuesen Diputado con el, que no la turbó en ninguna manera, sino antes cumplió exactamente su obligación, con muestras de afecto, a los dueños de la serma, y con beneficio de ellos. I puesto, señor, que quanto Clemente Tomey, me imputa en mi Pedimento, es manifestay maliciosa impostura, Confio a V.C. que no hara mas aprecio de ello, que lo que como tal, merezca, y que no tendra a mal, el haver mandado suspender la Junta,

Alos Ayuntamientos, o sus Jndicos para la eleccion de
Diputado, entre tanto que cesasen los atropellamientos
y reboluciones que por ello havia, y que V.C. me mandase,
lo que debia executar; lo que consiguientemente me man
dara V.C. lo que sea de su agrado, arbitrandome, si fuere,
a el, el tiempo, y forma, en que le deba obedecer.

Daroca 27. de Mayo de 1757.

Jmo. or.
Ex. V.

Juan G. Vera

Rece.
L. Juan
Canales
Crispian
Serales
Villana
Crispo
Pena: Xerona

Caragay Abril Vintey uno de 1757. Au. Sen?

Lo que vesido en este dia en el expediente de
interdicio por Clemente Torrey sobre esta e

misma asunto

J

Los Ayuntamientos, o sus Sindicos para la eleccion de